



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO

441-30/11/21

“Por la cual se ordena dar de baja unos bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y se determina el destino de los mismos”

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR,

En uso de sus facultades legales, especialmente en las que le confieren el literal g del artículo 3 del decreto distrital 411 de 2016 y el numeral 5.1.1 de la resolución N° DDC-000001 de 2019 expedida por la contadora general de Bogotá, D.C.; y

CONSIDERANDO

Que, mediante resolución No. DDD000001 del 30 de septiembre de 2019 la contadora general de Bogotá, expidió el manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes de las entidades de Gobierno Distritales, el cual es un instrumento de aplicación general.

Que de la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante resolución No. 1519 del 20 noviembre de 2019, adopto el manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes de la secretaria Distrital de Gobierno, en cumplimiento de las disposiciones señaladas en la resolución No. 1519 del 20 noviembre de 2019, expedida por el contador general de Bogotá, D.C.

Que el manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo de los bienes en las entidades de Gobiernos distritales, en su numeral 5.1 señala que el retiro de los bienes en los entes y entidades “es el proceso mediante el cual se decide retirar definitivamente algunos bienes de los entes y entidades, de manera física, de las bases de datos administrativas y de los registros contables, por distintas causas como por ejemplo: cuando los bienes no están en condiciones de prestar servicio alguno(...)”.

Que en el almacén del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se encuentran equipos de comunicación y cómputo, los cuales están totalmente depreciados y obsoletos, sin uso por parte de la entidad de los cuales el área de almacén solicitó el correspondiente concepto técnico de los mismos.

Que en sesión virtual del comité de gestión de bienes realizado el día 29 de octubre del 2021 tomando como base el informe técnico por parte de la empresa Mercantil de Repuestos DCR Ltda. Para la camioneta KIA SPORTAGE de placa OBG-430, modelo 2007 perteneciente al Fondo De Desarrollo Local De Ciudad Bolívar, “vehículo se encuentra imoperativo, estacionado en el patio de mochuelo de la Alcaldía.”

Que la baja de dichos bienes de los inventarios de la entidad se justifica en la medida que a pesar de estar en buenas condiciones físicas y técnicas no son requeridas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar debido a los

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

-441-30/11/21

Continuación Resolución Número ____ Página 2 de 3

"Por la cual se ordena dar de baja unos bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y se determina el destino de los mismos"

cambios institucionales.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto Nacional No 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar deberá ofrecer los bienes a continuación relacionados a título gratuito a Entidades Estatales, mediante acto administrativo motivado, el cual deberá publicarse en la página Web.

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dar de baja del inventario del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, los bienes que la entidad no requiere para su servicio y que se describen a continuación:

ITEM N°	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	N° PLACA	VALOR DE INGRESO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR EN LIBROS	FECHA DE INGRESO
1	Campero	336	89.775.000	89.775.000	0	27/12/2006

ARTÍCULO 2: Publicar en la página web www.ciudadbolivar.gov.co la información correspondiente a los bienes que se darán de baja, relacionados en el artículo 1°. De la presente Resolución, para que las Entidades Estatales manifiesten, por escrito, su interés en adquirirlos de forma total y retirarlos.

ARTÍCULO 3: De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. Del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, las entidades interesadas en adquirir los bienes indicados deberán manifestarlo, durante los (30) días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante escrito, para lo cual adjuntarán los documentos que acrediten la capacidad legal o estatutaria, acto administrativo de nombramiento y posesión del representante legal y fotocopia de su documento de identificación.

PARAGRAFO. Una vez el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar autorice la entrega de los bienes a la (s) Entidad (es) que haya(n) manifestado su interés en adquirirlos, esta(s) deberá(n) retirarlos en un término no mayor 30 días calendario, contados a partir de la fecha en que se comunique lo pertinente.



-441-30/71/21

Continuación Resolución Número _____ Página 3 de 3

“Por la cual se ordena dar de baja unos bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y se determina el destino de los mismos”

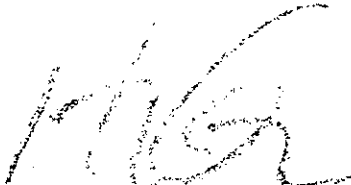


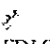
ARTÍCULO 4: En caso de no existir postulaciones de Entidades interesadas en recibir los bienes señalados en el artículo 1° de la presente resolución, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar conforme a lo planteado en el comité de Gestión de Bienes el día 29 de octubre 2021, se adelantara un proceso de subasta pública de acuerdo de los lineamientos de Secretaria de Gobierno Distrital.

ARTÍCULO 5: Ordenar al Profesional Universitario 219-12, realizar los ajustes, coordinaciones y movimientos necesarios para retirar de los inventarios (1) elemento que hacen parte de los inventarios del Fondo de desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los


HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (e)Proyecto: Diego Fernando Facundo Profesional Almacén FDLCB Proyecto: Paola Padilla Osorio Almacenista Profesional Universitario 219-12 FDLCB Revisó: Bernardo Escobar Contador Profesional universitario 219-15 FDLCB Aprobó: Yenifer Andrea Chiquiza Nivia Profesional Especializado de Despacho FDLCB 